

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 462- 2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 23 de enero de 2015

## VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2121-2013-MIDIS/PNAEQW, de fecha 27 de diciembre de 2013, el Informe N° 047-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLPR de la Unidad Territorial de Lima Provincias, Memorando N° 175-2015-MIDIS/PNAEQW-UP y el Informe N° 483-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos de cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2161-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Lima 9 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante el Informe N° 047-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, el Jefe de la Unidad Territorial de Lima Provincias, solicitó la modificación de los integrantes del Comité de Compra Lima 9; toda vez que la Sra. Elina Riveros Valdivia, designada mediante la Oficio N° 005-2015-IE.-N° 396-“MAAC”-RP, como representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 396 “Mariscal Andrés Bello Cáceres”, la Sra. Olga Sosa Peralta, que a través del Oficio N° 018-2015/U.E-RED DE SALUD DE HUAROCHIRI/DE, designada como representante de la Red de Salud de Huarochirí y el Sr. Álvaro Julián Carpio Laura, designado mediante Oficio N° 009-2015/ALC.-MPH-M, como representante de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, información que ha sido debidamente validada mediante Memorando N° 175-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, Informe N° 141-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCF, Informe N° 018-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCF-HNLV;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Lima 9, incorporando a la representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 396 “Mariscal Andrés Bello Cáceres”, Sra. Elina Riveros Valdivia, como representante de la Red de Salud de Huarochirí, Sra. Olga Sosa Peralta y al Sr. Álvaro Julián Carpio Laura, como representante de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, a efecto de formalizar sus funciones como integrantes del referido Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2161-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Lima 9, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

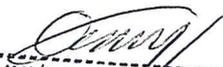
*"Artículo 2.- El Comité de Compra Lima 9 está integrado por:*

- *Sra. Graciela Ancco Leguía, representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública "San Antonio de Jicamarca";*
- *Sra. Elina Riveros Valdivia, representante de los padres de familia del nivel inicial, de la Institución Educativa Inicial N° 396 "Mariscal Andrés Bello Cáceres";*
- *Sra. Olga Sosa Peralta, representante de Red de Salud de Huarochirí;*
- *Sr. Álvaro Julián Carpio Laura, por la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana;*
- *Sr. Florentino Espinoza Palomino, Gobernador Provincial de Huarochirí".*



**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial de Lima Provincias, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Lima 9, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

  
-----  
EGÓN, MARÍA ISABEL JHÓNG GUERRERO  
Directora Ejecutiva (e)  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR OAU YARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL